



Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015

Sra. Doña. Ana González Rodríguez

Alcaldesa de Gijón

Datos del expediente: Asunto: 79677J/2022 Simplificado

Asunto y síntesis de la petición: Requerimiento a la MAYOR BREVEDAD POSIBLE Solicitando SUSPENSIÓN DE PLAZO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA al Ayuntamiento de Gijón, copia íntegra y fedatada por funcionario público del Exp. **Asunto: 79677J/2022 Simplificado** completo en su totalidad..Y de los expedientes anexados y todos los datos y metadatos que consten en los archivos y registros del Ayuntamiento de Gijón relativos a Asunto: 79677J/2022.- Nº de entrada: **2022053973** Fecha y hora de entrada: 20/06/2022.- Nº de entrada: **2022057903** Fecha y hora de entrada: 04/07/2022 13:21.- Número de registro: **REGAGE22e00030607063**, fecha y hora 15/07/2022 11:19:01.- como se expondrá, sin perjuicio de posterior ampliación o precisión y en todo caso, estamos a la disposición del funcionario público que sea responsable de tramitar esta solicitud, a quien ofrecemos para mayor facilidad de comunicación nuestro teléfono 630389871 y correo electrónico prensa@xornalgalicia.com

Ley 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ley 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 51.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Damos por reproducido/a la totalidad de lo ya remitido al expediente en aras a la brevedad. Por lo tanto, la solicitud como mejor proceda en derecho, de **copia íntegra y fedatada por funcionario público del Exp. Asunto: 79677J/2022 Simplificado completo en su totalidad.**., lo que pido y en todo caso, son necesarias para presentarlas en un procedimiento administrativo y/o en un judicial contra el o los/as responsables de lo que entendemos como de "notitia criminis" que, repito, no parece que colabore ni atienda a los requerimientos de esta entidad sin ánimo de lucro simplemente por el mero hecho de ser ALERTADORES DE CORRUPCIÓN a la que de forma INJUSTA nos tacha de utilizar en nuestras solicitudes "FAKE NEWS" de lo que entendemos tendrá que responder en sede judicial, y que contemplamos al menos con indicios previstos en la directiva Fiscal, Instrucción n.º 3/1993, de 16 de marzo, sobre el Ministerio Fiscal y la defensa de los derechos de los ciudadanos a la tutela judicial efectiva y a un proceso público sin dilaciones indebidas, su deber de velar por el secreto del sumario. La denuncia anónima: su virtualidad como noticia criminis.

https://www.fiscal.es/memorias/estudio2016/PDF/INS/INS_03_1993.pdf y que en nuestro caso jamás utilizaremos la " denuncia anónima" si no, con nombre y apellidos como siempre hemos realizado y realizaremos independientemente del cargo público que se ocupe.

Sin entrar a valorar que, en su afán de dar protección a Antonio Suárez Gutierrez conocido como el GENOCIDA DE LOS OCÉANOS bajo proceso judicial de la Fiscalía de Perú por posesión de gran cantidad de explosivos, bengalas, dinamita, megatones rompehielos suficientes para asaltar el territorio de Dombas en Ucrania, cuyo dossier será trasladado a la Alcaldesa de Gijón, Ana González una vez remitido por la Fiscalía de Perú para que mantenga su versión de que estos solicitantes "utilizan fake news como forma de dirigirse a la administración, se adjunta para su ilustración documento fiscal oficial".

Lo que nos parece de extrema gravedad que trate de vincular a la Fundación Princesa de Asturias en un EXPEDIENTE CON PRESUNTOS INDICIOS DE IRREGULARIDADES URBANÍSTICAS o acusaciones veladas de campañas de desprestigio basadas en FAKE NEWS cuyo derecho jurídico es ajeno por completo a este expediente de solicitud de información y documentos públicos, cuya debida diligencia pública deja mucho que desear como se expondrá en los procedimientos legales oportunos que nos correspondan, lo que evidencia el desmesurado interés de Doña Ana González por dar

protección política e institucional al Sr Antonio Suárez aunque para ello tenga que mezclar a la Fundación Princesa de Asturias otrogándole a su protegido el cargo de **Patrono de la Fundación Princesa de Asturias**.. cuando solo es miembro protector, algo a lo que debería visualizar con la debida atención.

Como bien se sustrae del expediente "Datos del expediente: Asunto: 79677J/2022 Simplificado" en ningún momento se ha respetado el art. 82.1 LPA 39/2015 muy preciso en cuanto al instante en el que, dentro del iter procedimental, tiene que procederse a dar audiencia a los interesados, y entendemos que en este expediente los interesados también somos nosotros lo que a "olvidado intencionadamente la Sra Ana González "mutilando y censurandonos el escrito de alegaciones de la otra parte interesada en la que hace todo tipo de descalificaciones escogidas por la resolución al "gusto" de D. Antonio Suárez y realidades del Pacífico, lo que **nos alerta de que la Alcaldesa de Gijón podría tener mucho que esconder y que desvelaremos en el momento procesal oportuno como es el "filtrado del expediente a personas interesadas mucho antes de su aprobación en el pleno municipal de Gijón"** con el único objetivo de lograr su aprobación.. **Y si mentimos como afirma la Sra Ana González la invitamos a presentar querrela criminal como es su obligación.**

Ese momento es inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

En este sentido, el art. 82.1 LPA 39/2015 dispone:

La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.

La audiencia del interesado se puede manifestar de dos formas: mediante el examen del expediente y mediante el escrito de alegaciones que se presenten en el procedimiento a seguir.

Ello supone que aunque el interesado no tiene porqué hacer uso de esas posibilidades, la Administración tiene la obligación de ofrecérselas (salvo que la norma reguladora del procedimiento establezca otra cosa).

Examen del expediente de audiencia del interesado en el procedimiento administrativo.

Es el derecho que reconoce a los interesados el art. 82.1 LPA 39/2015 al establecer que una vez instruido el procedimiento “se pondrá de manifiesto a los interesados”, derecho que lo es a que el interesado pueda acceder y examinar, por sí mismo o por medio de representante, la totalidad del expediente , ya que, **conforme establece el 13 d) LPA 39/2015 , “las personas con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas tienen derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico ”.**

El Ayuntamiento de Gijón a ELIMINADO DE RAÍZ esa posibilidad negándonos el derecho de acceso al escrito de alegaciones de Antonio Suárez Gutierrez y al de la entidad Realidades del Pacífico con el único propósito de darle "PROTECCIÓN INSTITUCIONAL Y ENCUBRIMIENTO" a la otra parte interesada que si recibió con prontitud y amabilidad de la Sra Alcaldesa en el plazo y más del trámite de audiencia siendo recibido el Sr Antonio Suárez ante la misma puerta municipal como si se tratase de un general..

Nada reconoce de la resolución esta parte en lo relacionado a la información pública del escrito de resolución, y mucho menos que no haya relación entre los expedientes vinculándolos a una in-existente relación subyacente.

Si es voz populi que el Sr Antonio Suárez su segunda vivienda en Asturias es el Ayuntamiento de Gijón donde entra y sale a su antojo con su sobrino el cónsul a tratar asuntos de licencias urbanísticas directamente en el despacho de Ana González, un privilegio que no goza ningún gijonense/sa nombrándole antes ahijado de Gijón, que venga Dios y lo vea, nosotros lo entendemos como un evidente y sobrado indicio de TRATO DE FAVOR.

En relación a la transparencia que denota la resolución del Ayuntamiento de Gijón en sus relaciones con los ciudadanos a quienes dice representar la Sra Ana González debemos recordar que:

PREÁMBULO RESPUESTA ILUSTRATIVA AL EXPEDIENTE

Asunto: 79677J/2022

El derecho de acceso en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se encuentra regulado principalmente en nuestra Carta Magna como un derecho fundamental.

Por tanto, **el derecho de acceso queda configurado de tal manera que no es necesario ser parte implicada en un expediente, ni tener un interés legítimo para tener acceso a la información pública**. Podemos afirmar que es suficiente con querer conocer la información que se considera pública, que pertenece al ámbito de lo común, de lo de todos.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, (GTJUE 3/2013) en su Sentencia de 25 de junio de 2013, vuelve a configurar-lo de tal modo afirmando que “el derecho de acceso a la información de documentos públicos es un derecho humano fundamental que debería aplicarse a nivel nacional a través de principios generales, como por ejemplo el derecho de acceso a la información”.

<https://www.europarl.europa.eu/at-your-service/es/transparency/public-access-to-documents>

El propio Portal de Transparencia establece que la información pública, a la que el ciudadano puede acceder mediante el ejercicio del derecho de acceso, es el conjunto de los contenidos o los documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Título I de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

La transparencia, además, debe ser un principio inherente a todo ejercicio político, que demuestre apertura y honestidad. **En este sentido, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno incluye a los partidos políticos como sujetos obligados a cumplirla precisamente por esos motivos.**

Para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, los implicados deben transformar su actitud y asumir que la transparencia es un deber que aporta beneficios.

Como bien conocen los destinatarios de esta solicitud, respaldada por los partidos políticos, en este caso la Alcaldesa de Gijón y sus ediles son actores esenciales de la vida política, económica y social. Como cauce de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, son sujetos de

derechos. Como partícipes en la estructura del propio Estado, han de ser y son, sujetos de obligaciones. Por ello, junto a la responsabilidad, debe ser la ejemplaridad la que presida las actuaciones de estos entes que sustentan la centralidad social de la democracia.

En mi condición de Presidente de la **Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia** www.pladesemapesga.com , y su equipo multidisciplinario AyTP “ www.AccionyTransparenciaPublica.com junto a sus medios de comunicación www.xornalgalicia.com etc.” **que al ponerlo en duda, le remito acta de representación adjunta a este escrito de solicitud**, y les precisamos que estamos realizando al margen de esta solicitud un amplio dossier sobre los interesados en hacer un “modus operandi” la ANTITRANSparencia PÚBLICA E INSTItUCIONAL como negocio a costa de los arduos legales, junto a sus asuntos que le son propios y relacionados con las administraciones públicas y sus entes adscritos, al mismo tiempo informarle de una gran proporcionalidad de lectores y socios pertenecientes a esta su Plataforma Marítima de sus medios digitales de comunicación entre los que se encuentran; www.actualidadiberica.com - www.diariomaritimo.com - www.xornaldegalicia.es - www.xornalgalicia.com - www.accionytransparenciapublica.com - www.tribunadenoticias.com - www.tribunainformativa.com - www.xornalgalicianorte.com - www.xornalgaliciasur.com - www.tribunadegalicia.com etc., interesados en dar a conocer dichas actividades públicas pormenorizadamente a los lectores y aportar a los procesos legales que nos correspondan así;

LO QUE SE SOLICITA

única

Requerimiento a la MAYOR BREVEDAD POSIBLE Solicitando SUSPENSIÓN DE PLAZO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA al Ayuntamiento de Gijón, copia íntegra y fedatada por funcionario público del Exp. **Asunto: 79677J/2022 Simplificado** completo en su totalidad..Y de los expedientes anexados y todos los datos y metadatos que consten en los archivos y registros del Ayuntamiento de Gijón relativos a Asunto: 79677J/2022.- Nº de entrada: **2022053973** Fecha y hora de entrada: 20/06/2022.- Nº de entrada: **2022057903** Fecha y hora de entrada: 04/07/2022 13:21.- Número de registro: **REGAGE22e00030607063**, fecha y hora 15/07/2022 11:19:01.- como se expondrá, sin perjuicio de posterior ampliación o precisión y en todo caso, estamos a la disposición del funcionario público que sea responsable de tramitar esta solicitud, a quien ofrecemos para mayor facilidad de comunicación nuestro teléfono 630389871 y correo electrónico prensa@xornalgalicia.com

En su virtud. Se sirva dar acuse de recibo dentro de las 24 horas y entregarme la documentación interesada, en la dirección de correo electrónico del encabezamiento. info@xornalgalicia.com o en el modo o forma que mejor se adapte a esa institución.

Mi teléfono de contacto por si hay algo no comprendido o que se desee aclarar Miguel Delgado +34 630 38 98 71

Por ello.... Es un deseo irrenunciable el que de forma inmediata se nos proporcione copia fedatada de todo el expediente que afecte y se solicite sin pretexto alguno de protección de datos, derecho al que expresamente renuncia esta parte para que el organismo competente pueda instruir todas, absolutamente todas las resoluciones, decisiones de forma inmediata sin más.

Y ante la posibilidad de la negativa a resolver o informar a nuestras solicitudes en legal forma y con los requisitos señalados al amparo del derecho a recibir información que se considera incluido en el derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19 DUDH, art. 19 PID-CP, art. 10.1 CEDH, art. 11 CDF-UE, art. 13.1 CADH) y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,... Y amparado entre otras muchas normativas..., que no dudaremos caso de negativa a llevar hasta las últimas consecuencias legales que la Ley nor permita al objeto de cumplir con nuestros fines fundacionales de ejemplaridad y transparencia pública con los lectores y asociados, recordando que somos la única entidad de estas características sometidas por nuestra voluntad al sistema Adheridos Sistema Arbitral Consumo N° 13536 que se puede solicitar en:

https://reclamacionsconsumo.xunta.gal/marco-public/asistente/reclamacions?_referer=%252Fmarco-public%252Fasistente&locale=es&_referer=%252Fmarco-public%252Fasistente

Junto a los demás de aplicación.....

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro.



Firmado: [Miguel Delgado González](#)

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp> *Adheridos al Sistema Arbitral de Consumo con el N° 13536*



europa.eu

Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

María Rolindes García Roibal, provista del DNI. 32.427.689-N, Secretaria de los Órganos de Gobierno de Pladesemapesga "Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia" sita en C/ Juan Castro Mosquera, 28-2º C.P 15.005 de La Coruña, con CIF G-70321807 - Registro 2012/016402, de la que es Presidente, Miguel Delgado González, con DNI 32 413 124-Y.

CERTIFICA:

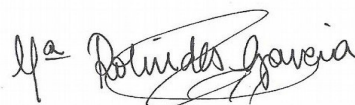
Que según consta en el acta de a Fundación de la Plataforma "Pladesemapesga" en cuya resolución de Fecha 02-04-2011, con número de salida 7.850, Número 2012/016402 Sección 1 del Registro Central de Asociaciones de la Xunta de Galicia, Presidencia de Administraciones Públicas e Xustiza y los propios de la Fundación quedó constituida.

QUE.- Reunidos en el día de la fecha Miércoles 23 de Febrero de 2019 en A Coruña en su Sede Social, bajo convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Urgencia, se hace constar y se expede CERTIFICADO POR EL SECRETARIO PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL POR MEDIO DE LA ASOCIACIÓN PLADESEMPEMPSGA representada por su Presidente Miguel Ángel Delgado, tal y como constan en los Estatutos en sus art 2 y 19-C contra el Alcalde-Presidente del Concello de A Laracha así como los concejales de dicha corporación y otros organismos públicos que en el curso de la actuación instructora de la actual causa penal aparezcan como INDUCTORES, COAUTORES, COOPERADORES NECESARIOS Y COMPLICES de los presuntos delitos reseñados: y, otros que se puedan derivar de la misma.

PRIMERO.- Que tras la reunión y a través de su representación, se nombra a **Manuel Meirino Sánchez, letrado ICACOR 1.239 y Procuradora Colegiada N.º 111** para la defensa jurídica de Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Y para que conste, el Presidente y el Secretario con el acuerdo total de la asamblea firman la presente Acta, en el lugar y fecha abajo indicados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, que firmo. En A Coruña, a 23 de Febrero de 2019.



Presidente: Miguel Delgado González

Secretaria: María Rolindes García Roibal

Acerca de: PLADESEMPEMPSGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMPEMPSGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el Número Registro: 539622127908-

83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>



MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ
ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARÍTIMO PESQUERO DE GALICIA PLADESEMPEGA
RÚA JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28, 2º DTA
A Coruña

Asunto: Resolución de inscripción da ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARÍTIMO PESQUERO DE GALICIA PLADESEMPEGA

Examinado o expediente de solicitude de inscripción neste Rexistro Central da Comunidade Autónoma de Galicia, da ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARÍTIMO PESQUERO DE GALICIA PLADESEMPEGA, con domicilio en RÚA JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28, 15005 A Coruña, resultan os seguintes:

FEITOS

Primeiro. Xunto coa solicitude de inscripción, presentan documentación acreditativa da identidade dos promotores, acta de constitución e estatutos da asociación.

Segundo. Nos estatutos figuran como fins da asociación, entre outros: defensa da libre empresa, da iniciativa privada e da economía de mercado.

CONSIDERACIÓNS LEGAIS

Primeiro. Resultan de aplicación a Constitución Española que reconece no artigo 22 o dereito de asociación; a Lei Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora do dereito de asociación, Decreto 1497/2003, de 28 de novembro, polo que se aproba o regulamento do Rexistro Nacional de asociacións e as súas relacións con outros Rexistros, e Lei 30/1992 do 26 de novembro de Réxime Xurídico das Administracións Públicas e Procedemento Administrativo Común.

Segundo. Esta Secretaría Xeral Técnica é competente para resolver a inscripción solicitada, en virtude do previsto no Decreto 336/1996, do 13 de setembro sobre asunción de funcións e servizos, pola Comunidade Autónoma de Galicia, en materia de asociacións, Decreto 276/1997, do 25 de setembro, polo que se crea o Rexistro central de Asociacións e se regula a organización e funcionamento dos rexistros de asociacións da Comunidade Autónoma de Galicia, e Decreto 7/2011, de 20 de xaneiro, polo que se establece a estrutura orgánica da Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza.

Terceiro. Analizada a documentación que consta no expediente, non se aprecia que concorran supostos de ilegalidade previstos no art. 22 da Constitución, e considérase que cumpre os requisitos establecidos na normativa para a súa inscripción no Rexistro de asociacións desta Comunidade Autónoma.

Vistos os preceptos legais citados e demais normas de xeral aplicación, PROPOÑO:

Visar os estatutos da asociación e ordenar a súa inscripción, para os efectos de publicidade previstos no artigo 22 da Constitución, correspondéndolle o núm. 2012/016402 Sección 1 neste Rexistro Central de Asociacións.

Esta inscripción provisional converterase en definitiva se no prazo de 3 meses a contar dende a recepción desta resolución non se lle notificase ao interesado a súa incompatibilidade por existir inscrita outra coa mesma denominación no Rexistro Nacional de Asociacións.

Contra a presente resolución, que non esgota a vía administrativa, poderá interpoñer recurso de alzada ante o Conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, no prazo de 15 días hábiles, de acordo co disposto na Lei 30/1992, do 26 de novembro de Réxime Xurídico das Administracións Públicas e Procedemento Administrativo Común.

A xunta do Servizo de Asesoramento Xurídico e Corporativo

A súa Xunta de Goberno Xurídico, A. e de Recursos Humanos

Mª Mercedes Rodríguez Cebreiro

Natalia Prieto Vizo

RESOLVO en conformidade coa proposta que antecede

A secretaria

Beatriz Cuiña Barja

Santiago de Compostela, 27 de marzo de 2012





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral Técnica

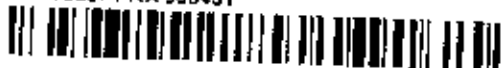
galicia

Miguel Ángel Delgado González
ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN DEFENSA DEL
SECTOR MARÍTIMO PESQUERO DE GALICIA
PLADESEMAPESGA
Rúa Juan Castro Mosquera, 28, 2ºD
15005 A Coruña

REXISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA
REXISTRO XERAL
SANT AGO DE COMPOSTELA

Data: 01/07/2016 09:40:56

SAÍDA 72287 / RX 955431



En resposta a súa solicitude, achegamos certificado de inscrición da ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARÍTIMO PESQUERO DE GALICIA PLADESEMAPESGA, inscrita no Rexistro Central de Asociacións da Comunidade Autónoma de Galicia co núm. 2012/016402-1ª, no que consta a identificación do seu Presidente.

Santiago de Compostela, 29 de xuño de 2016

A xefa do servizo de Entidades Xurídicas e Corporativas,



Amadora Rodríguez Carreira



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral Técnica

galicia

M^a Amadora Rodríguez Carreira, xefa do Servizo de Entidades Xurídicas e Corporativas da Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza,

CERTIFICA

Que segundo os datos que constan neste Rexistro Central de Asociacións da Comunidade Autónoma de Galicia a **ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARÍTIMO PESQUERO DE GALICIA (PLADESEMPEMPSGA)**, con NIF G70321807, foi inscrita por resolución de 27/03/2012, co núm. 2012/016402-1^a, conforme á Lei orgánica 1/2002, do 22 de marzo, reguladora do dereito de asociación.

Que figura como presidente da mesma: MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ con NIF: 32413124Y.

Santiago de Compostela, 29 de xuño de 2016



Delegación de A CORUÑA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
CL COMANDANTE FONTANES, 10
15003 A CORUÑA (A CORUÑA)
Tel. 981201300
Fax. 981127236

Nº de Remesa: 00020390010



9028010862 Nº Certificado: 1219425500059

PLAT.DEFENSA DEL SECTOR MARITIMO PESQ.
CALLE JUAN CASTRO MOSQUERA 20
15005 CORUÑA (A)
CORUÑA, A

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NIF DEL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recoger la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las auto liquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

A CORUÑA, 8 de Febrero de 2012
La Delegada de la A.E.A.T.

Carmen de la Fuente Serrano

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
		Número de Identificación Fiscal Definitivo <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> G70321807 </div>	
Denominación PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARITIMO PESQUERO DE Razón Social GALICIA Anagrama Comercial:			
Domicilio Social CALLE JUAN CASTRO MOSQUERA, NUM. 28 15005 CORUÑA (A) - (CORUÑA, A)			
Domicilio Fiscal CALLE JUAN CASTRO MOSQUERA, NUM. 28 15005 CORUÑA (A) - (CORUÑA, A)			
Administración de la AEAT 15600 A CORUÑA Fecha N.I.F. Definitivo: 08-02-2012 Código Electrónico: 3F1B94E0C518A44E			



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CARRASCO
CHAPONAN Aura Violeta FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Sa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2022 17:15:14 -05:00

Chimbote, 22 de Agosto del 2022

CARTA N° 000066-2022-MP-FN-PJFSSANTA

Señor:

DELGADO GONZALES MIGUEL ANGEL - DNI: 32413124
PRENSA@XORNALGALICIA.COM

Asunto : Se pone de conocimiento uso de prórroga para atención a solicitud.

Referencia : Solicitud de acceso a la información pública sobre el operativo Titanic II

Expediente : MUP-SG20220016885

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, en atención a su solicitud de acceso a la información pública, trasladado por la Secretaría de la Fiscalía de la Nación; y, recibida con fecha 08 de agosto del 2022; y, dado que dicha información, es sobre la intervención fiscal en el operativo denominado Titanic II, el mismo que fue efectuado en la Bahía el Ferrol – Chimbote según refiere en el escrito presentado; al respecto se advierte que ha sido necesario requerir efectuar la búsqueda correspondiente e información respecto a lo solicitado al personal fiscal y fiscalía poseedora de la información requerida; en ese sentido, **INFORMARLE** que esta Presidencia se encuentra recabando la información solicitada por su persona; por lo que, se comunica que se hará uso de la prórroga regulada por la Ley N°27806, precisando que su pedido será atendido a más tardar el día 31 de agosto del 2022.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

AURA VIOLETA CARRASCO CHAPOÑAN
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE SANTA

ACC/ycc

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SANTA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP - SG20220016885

CODUN : NCPBQ

R. 10797

ACC/ycc



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14156514711575550403**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
79677J/2022 Simplificado	ACCESO A INFORMACIÓN MUNICIPAL
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 30/08/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
LA SECRETARIA GENERAL Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 30 de agosto de 2022

MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
CALLE JUAN CASTRO MOSQUERA, BI 28 02 D
15005 CORUÑA (A)
CORUÑA (A)



AY/00000001/0003/000137206

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, notifico a usted la siguiente resolución dictada por dicha autoridad en la fecha que se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2022 D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, que manifiesta actuar en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en su calidad de Presidente, solicita acceso al expediente de concesión del título de Hijo Adoptivo de Gijón/Xixón a Don Antonio Suárez Gutiérrez y al expediente relativo a la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L.

En fecha 14 de julio de 2022 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se denegaba motivadamente la solicitud de revocación de la concesión del título de Hijo Adoptivo a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez, solicitada anteriormente por la misma persona (20 de junio de 2022), de la que consta acreditada en el expediente la notificación el 15 de julio.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG), atendiendo al carácter de la información que consta en un Pleno extraordinario y específico para el otorgamiento de los Honores y Distinciones y en el que se detalla toda la tramitación seguida en cada concesión de los honores y distinciones municipales, concretamente en el Pleno celebrado 21 de junio de 2021, por resolución de Alcaldía se concede el derecho de acceso a toda la documentación íntegra del expediente relativo a nombramiento de Hijo Adoptivo de Don Antonio Suárez Gutiérrez, así como un enlace al acta de dicha sesión plenaria y que forman parte del acuerdo de esta resolución. Dicho acceso consta efectivamente materializado por el solicitante el 4 de agosto de 2022, tal y como obra en el expediente.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

TERCERO.- En la misma resolución de Alcaldía de 1 de agosto de 2022 se concede un plazo de 15 días hábiles a las entidades que figuran como terceros del expediente del Estudio de Detalle del edificio sito en la calle San Bernardo esquina a la de Emilio Villa, promovido por Realidades del Pacífico S.L., para que presenten todas las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos e intereses, poniendo esta circunstancia en conocimiento del solicitante de acceso.

En relación a la solicitud de acceso al expediente de la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L., se pone de manifiesto que consta en este Ayuntamiento, de acuerdo con la información facilitada por la Asesoría Jurídica municipal, la existencia de un proceso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia (PO 141/2020) en el que figura como recurrente la Comunidad de Propietarios de Calle Cabrales número 20 de Gijón y como codemandado Realidades del Pacífico, S.L., que resuelve el recurso contra Acuerdo dictado por Pleno del Ayuntamiento de Gijón el 13 de noviembre de 2019 por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del edificio sito en la calle San Bernardo esquina a la de Emilio Villa, promovido por Realidades del Pacífico S.L. Por sentencia de 10 de marzo de 2022 se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 20 de la C/ Cabrales de Gijón contra el Acuerdo dictado por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón de fecha 13 de noviembre de 2019, en el que intervinieron dicho Ayuntamiento y Realidades del Pacífico España S.L., acuerdo que se mantiene por ser conforme a derecho. La última actuación habida es el Auto de 24 de junio de 2022 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA) teniendo por preparado el recurso de casación formulado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Cabrales 20 contra la sentencia del TSJA y ordenando emplazamiento por 30 días de las partes ante el Tribunal Supremo.

El derecho de acceso a la información tiene como límite la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva de acuerdo con el artículo 14.1.f) de la LTIPBG, ya que podría vulnerar derechos fundamentales, categoría que no ostenta el derecho de acceso a la información pública (artículo 24 frente al artículo 105.b de la Constitución Española). Tampoco se justifica en la solicitud el motivo de acceso ni la relación subyacente entre los dos expedientes. Por ello no se reconoce el derecho de acceso a dicha información pública.

Por ello, al verse afectados terceros que participan en un proceso judicial, es por lo que se concede un trámite de alegaciones a las entidades que figuran como afectados en el expediente en cuanto afecta a sus derechos e intereses, no reconociendo esta Administración a priori el derecho de acceso a este expediente como derecho a información pública.

CUARTO.- En fecha 4 de agosto de 2022 D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, que manifiesta actuar en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en su calidad de Presidente, presenta un escrito efectuando trámite de alegaciones por que se considera efectuado dicho trámite en el expediente, exponiendo una serie de cuestiones que redundan en lo ya manifestado en la solicitud de revocación del título de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez y que ya fue resuelta por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2022, que no desvirtúa lo que se tuvo en cuenta en el momento de dictar la citada resolución.

QUINTO.- Con fecha 24 de agosto de 2022 se presentan alegaciones por parte de Realidades del Pacífico España S.L en las que manifiesta una serie de cuestiones relativas a exponer el carácter de una operación de desprestigio de las pretensiones del solicitante del derecho de acceso en relación a la revocación del título de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez y una petición de dar de baja al mismo como Patrono de la Fundación Princesa de Asturias dirigida a la citada entidad defendiéndose frente a las acusaciones.



Datos del expediente:	Asunto:
79677J/2022 Simplificado	ACCESO A INFORMACIÓN MUNICIPAL
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 30/08/2022	

Entrando al fondo de la materia, y en relación a la LTIPBG, Realidades del Pacífico España S.L. invoca el artículo 18.1 e) de la citada Ley que señala que no son admisibles las solicitudes de acceso a la información cuando tengan carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley, fundamentando el carácter abusivo de la solicitud.

En relación a las alegaciones presentadas sobre las acusaciones vertidas, el Ayuntamiento ya se pronunció en la inadmisión a trámite de la solicitud de revocación del título de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2022 al disponer que *“el artículo 85.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Gijón de 2 de octubre de 2004, aplicable al procedimiento seguido para la concesión del título de Hijo Adoptivo a D. Antonio Suárez, establece que la privación de las distinciones objeto de este reglamento procede para quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida de carácter extremo, por lo que de ningún modo es una medida a tomar a la ligera ni en base a meras informaciones periodísticas, de cuya veracidad resulta razonable dudar, o fake news, (que se caracterización por publicidad excesiva que no permite leer los textos en su integridad, la estructura de la información, imposibilidad de verificar la procedencia del portal y la ubicación del servidor...)”*. Tal y como se ha señalado en el antecedente anterior se trata de cuestiones que ya fueron resueltas por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2022 que no desvirtúa lo que se tuvo en cuenta en el momento de dictar la citada resolución por lo que no se entra a valorar las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- En relación a la solicitud de acceso al expediente de la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L., se reitera la argumentación señalada en la resolución de Alcaldía de 1 de agosto de 2022 y que se reproducen en el antecedente tercero de esta resolución y que se concreta en que el derecho de acceso a la información tiene como límite la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva de acuerdo con el artículo 14.1.f) de la LTIPBG, ya que podría vulnerar derechos fundamentales, categoría que no ostenta el derecho de acceso a la información pública (artículo 24 frente al artículo 105.b de la Constitución Española). Tampoco se considera justificado en la solicitud el motivo de acceso ni la relación subyacente entre los dos expedientes. Por ello no se reconoce el derecho de acceso a dicha información a diferencia del acceso al expediente relativo a nombramiento de Hijo Adoptivo de Don Antonio Suárez Gutiérrez, cuyo acceso al expediente completo, así como un enlace al acta de dicha sesión plenaria, consta efectivamente materializado por el solicitante el 4 de agosto de 2022, tal y como obra en el expediente.

Visto el expediente de razón, la Alcaldía RESUELVE:

ÚNICO.- Denegar al solicitante el derecho de acceso a toda la documentación íntegra del expediente

relativo a la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L. por afectar a la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva de acuerdo con el artículo 14.1.f) de la LTIPBG, ya que podría vulnerar derechos fundamentales, categoría que no ostenta el derecho de acceso a la información pública (artículo 24 frente al artículo 105.b de la Constitución Española), por las razones expuestas en el antecedente de hecho tercero y en la fundamentación jurídica.

Lo que se le notifica, significándole que contra esta Resolución se interpondrá recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.